



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE GOBERNACION
Y DESARROLLO TERRITORIAL
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
OFICIAL DE INFORMACION

FECHA: 20.02.19 HORA: 8:50
RECIBE: Gravela Maria

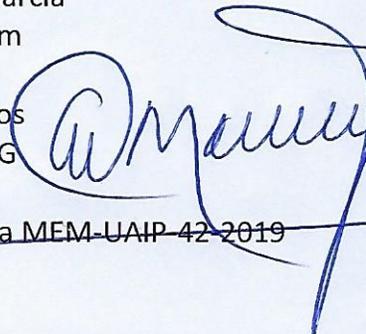
Memorando

Para: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
Oficial de Información Ad Honorem

De: Licda. Ana Delmy Mendoza Campos
Directora General Registro de ONG

Asunto: Respuesta a información solicitada MEM-UAIP-42-2019

Fecha: 19 de febrero de 2019




Atentamente me dirijo a usted en referencia a memorando MEM-UAIP-42-2019, y relación a la consulta sobre: **“Una asociación sin fines de lucro que cuenta con declaratoria de utilidad pública debidamente declarada por la DGII, en caso desee donar inmuebles a otra asociación que también tiene declaratoria de utilidad pública, para los efectos del art. 37 de la LAFSFL, ¿necesita nueva autorización del Ministerio de Hacienda para otorgar la escritura de donación?”**, le comento que este Registro no exige, ningún tipo de declaratoria de utilidad pública para la realización de algún acto jurídico tales como tramites de donación de inmuebles, ya que el referido acto de “donaciones”, es competencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y es así como también lo determina el art. 37 de la ley en mención: “... que tal finalidad será calificada previamente por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y en su resolución autorizará el otorgamiento de la donación”.